

Resolución No. 01310

“Por la cual se modifica la Resolución No. 00597 del 08 de marzo de 2024 y se adoptan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 34 del Decreto Ley 1567 de 1998, el numeral 2 del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 10 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el numeral 6 del artículo 2 de la Resolución No. 00153 del 15 de febrero 2016 de la SDA, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2023- 2025, participó en la formulación del Plan Institucional de Estímulos de la vigencia de 2024.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Ambiente, en sesión del 22 de diciembre de 2023, aprobó el Plan Institucional de Estímulos de la vigencia de 2024.

Que la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 00597 del 08 de marzo de 2024, mediante la cual adoptó el Plan Institucional de Estímulos - Programa de Bienestar e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2024.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1567 de 1998 dispone que se podrán incluir dentro de los Planes de Incentivos no pecuniarios adoptados por las entidades de orden territorial, los siguientes: ascensos, traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a labor meritoria, financiación de investigaciones, programas de turismo social, puntaje para adjudicación de vivienda y otros que establezca el Gobierno Nacional, de igual manera, cuando no exista regulación especial sobre los incentivos no pecuniarios, los mismos deberán ser diseñados, organizados y concedidos por cada entidad de conformidad con los recursos asignados para este fin y en atención a lo dispuesto en la ley.

Resolución No. 01310

Que el artículo 34 del Decreto Ibídem establece que cada plan anual de incentivos institucionales desarrollado por las entidades contendrá mínimo seis de los incentivos no pecuniarios dispuestos en el artículo 33.

Que los literales c y d del artículo 36 del Decreto Ley descrito, determinan que los empleados seleccionados tendrán derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos adoptados y que la entidad deberá hacer efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en los niveles de excelencia.

Que el artículo 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2015 consagra que la financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social para los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 062 de 2024 establece que las entidades distritales que tengan asignados recursos para promover la capacitación formal en los Planes de bienestar e incentivos deberán ejecutar la oferta distrital en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados – FEDHE.

Que el artículo 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015 establece los siguientes requisitos para que los funcionarios públicos participen de los incentivos institucionales:

- “(...)**1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.***
- 2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.***
- 3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación”.***

Que mediante concepto No. 2017EE1654 del 05 de septiembre de 2017, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital consideró que *“(...) es jurídicamente viable que por parte de la entidad se contrate la adquisición de bonos de bienestar, recreativos y/o turismo para ser entregados a los funcionarios de la misma, en calidad de incentivo no pecuniario, si se cumplen los siguientes requisitos:*

- Su entrega debe corresponder a las expectativas de los empleados plasmadas en los Planes de Bienestar y de Incentivos.*

Resolución No. 01310

- *La entrega de dichos bonos como incentivo no pecuniario debe estar señalada en el Plan Anual de Incentivos.*
- *Estos bonos recreativos deben ofrecerse en coordinación con la Caja de Compensación Familiar”.*

Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas anteriormente, es necesaria la modificación de la Resolución No. 00597 del 08 de marzo 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el siguiente artículo a la Resolución No. 00597 del 08 de marzo de 2024 de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Artículo 18A. Requisitos para participar de los incentivos institucionales. En virtud de lo estipulado en el artículo 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015 “*Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:* 1. *Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.* 2. *No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.* 3. *Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 19 de la Resolución No. 00597 del 08 de marzo de 2024 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 19. Incentivos por calificación sobresaliente. *El otorgamiento de los incentivos por nivel sobresaliente a los funcionarios, se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral, conforme a la normatividad vigente. Para este año se tendrá en cuenta la calificación del periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024. Dichos incentivos corresponden a un reconocimiento no pecuniario.*

Se realizará un reconocimiento en la hoja de vida de cada uno de los funcionarios de Carrera Administrativa que tengan nivel sobresaliente en la calificación definitiva de la evaluación del desempeño laboral.

Resolución No. 01310

Se reconocerán a los funcionarios de Carrera Administrativa que hayan sido elegidos como mejores servidores de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cada nivel jerárquico (profesional, técnico, asistencial) y como mejor funcionario de la entidad, los siguientes incentivos:

- *Al mejor funcionario de Carrera Administrativa se le otorgará tres (3) días consecutivos de descanso remunerado dentro de la vigencia 2024.*
- *A los mejores funcionarios por cada nivel jerárquico, se les otorgará dos (2) días consecutivos de descanso remunerado dentro de la vigencia 2024.”*

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo 21 de la Resolución No. 00597 del 08 de marzo de 2024 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 21. Clasificación de Incentivos no Pecuniarios. *El plan de bienestar de la Secretaría Distrital de Ambiente contendrá mínimo seis de los siguientes incentivos no pecuniarios:*

1. Ascensos.
2. Traslados.
3. Encargos.
4. Comisiones.
5. Becas para educación formal.
6. Participación en proyectos especiales.
7. Publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional.
8. Reconocimientos públicos a labor meritoria.
9. Financiación de investigaciones.
10. Programas de turismo social.
11. Puntaje para adjudicación de vivienda.

Parágrafo 1°. *Los traslados, los ascensos, los encargos y las comisiones se registrarán por las disposiciones vigentes sobre la materia y por aquellas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan.*

Parágrafo 2°. *Los programas de turismo social deben ofrecerse en coordinación con la Caja de Compensación Familiar.*

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el artículo 22 de la Resolución No. 00597 del 08 de marzo de 2024 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 22. Financiación de educación formal e incentivos educativos. *De*

Resolución No. 01310

conformidad con el artículo 14 del Decreto Distrital 062 de 2024, la asignación de recursos para promover la capacitación formal de los empleados públicos de la Secretaría Distrital de Ambiente e hijos, en el marco del Programa de Bienestar e Incentivos, se deberá ejecutar a través de la oferta distrital en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados – FEDHE.

Parágrafo 1°. Este artículo se aplicará en los términos que disponga el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital al resolver la solicitud de concepto de radicado No. 2024EE191250”.

ARTÍCULO QUINTO. Modificar el artículo 23 de la Resolución No. 00597 del 08 de marzo de 2024 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 23. Metodología para el Acceso a la financiación de educación formal e incentivos educativos. *El procedimiento que deben adelantar los funcionarios en el marco del Programa de Bienestar e Incentivos para educación formal es el establecido en los Reglamentos operativos del Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y del Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados – FEDHE.*

Parágrafo 1°. Este artículo se aplicará en los términos que disponga el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital al resolver la solicitud de concepto de radicado No. 2024EE191250”.

ARTÍCULO SEXTO. Modificar el artículo 26 de la Resolución No. 00597 del 08 de marzo de 2024 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 26. Reglas Generales:

- *Los proyectos deberán ser formulados e inscritos en el banco de proyectos de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del correo talentohumano@ambientebogota.gov.co.*
- *El proyecto no debe estar siendo ejecutado a la fecha de Inscripción.*
- *Las temáticas de los proyectos deberán ser relacionados con: la gestión ambiental, que tengan un impacto en el territorio y su comunidad o la gestión administrativa que puedan impactar en el cumplimiento de la misión, la visión institucional y el plan de acción.*

Resolución No. 01310

- *Los proyectos deben tener impacto y ser innovadores.*
- *Si dentro del término de inscripción, no se registra por lo menos un (1) equipo, este se prorrogará por ocho (8) días más, o de lo contrario se dará por desierto el incentivo de equipo de trabajos.*
- *El proyecto presentado no debe hacer parte de las acciones propias que deben adelantarse en el marco de cada una de las metas y proyectos del plan de acción.*
- *Los proyectos deberán presentarse para que su ejecución finalice a más tardar el día 31 de octubre de 2024, indicando en el mismo las etapas o fases que se desarrollarán y ejecutarán dentro de este término, las cuales deberán cumplirse en el 100%, el cual debe contener como mínimo: nombre de los integrantes del equipo, resultados alcanzados, cobertura, recursos e instrumentos utilizados y cuantificación de indicadores.*
- *Solo se tendrán en cuenta para ser evaluados los proyectos y equipos previamente inscritos y que a la fecha límite de entrega del proyecto este haya concluido.*
- *Los resultados del proyecto deberán presentarse el 08 de noviembre de 2024 y deben corresponder al inicialmente inscrito y responder a criterios de excelencia, así como evidenciar aportes significativos al servicio que ofrece la entidad, es decir, que el alcance del proyecto se encuentre enmarcado en alguno de los ejes temáticos relacionados anteriormente.*
- *Todos los equipos de trabajo, que reúnan los requisitos exigidos, y hayan concluido sus trabajos previamente inscritos ante la Dirección de Gestión Corporativa, deberán efectuar sustentación pública de los proyectos ante el comité evaluador y los colaboradores que deseen asistir.*
- *El equipo de trabajo debe enviar a la Dirección de Gestión Corporativa la presentación que utilizará el día de la sustentación del proyecto, cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha.*
- *Esta sustentación se deberá programar para la segunda quincena del mes de noviembre del año en curso y a ella es obligatoria la asistencia de todos los integrantes de los equipos. Durante la sustentación los asistentes podrán formular preguntas a cualquier integrante del equipo.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificar el artículo 27 de la Resolución No. 00597 del 08 de marzo de 2024 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 27. Equipo Evaluador. Se conformará un equipo evaluador que garantice imparcialidad y conocimiento técnico sobre los proyectos que participen en el plan, el cual será el encargado de establecer los parámetros de evaluación y de calificar la o las

Página 6 de 8

Resolución No. 01310

CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

13/09/2024